

**Implicaciones y riesgos para el derecho fundamental a la libertad individual en Colombia
por el posible uso de Chat GPT en las sentencias judiciales de carácter penal**

Maestrando

Alexander Moreno Mena

Universidad Autónoma Latinoamericana

Maestría en Derecho Procesal y Teoría del Delito

Implicaciones y riesgos para el derecho fundamental a la libertad individual en Colombia por el posible uso de ChatGPT en las sentencias judiciales de carácter penal

Alexander Moreno Mena¹

Resumen

Este artículo examina la relevancia de las tecnologías de inteligencia artificial (IA) en el sistema judicial colombiano, especialmente las implicaciones de ChatGPT sobre la autonomía personal y los derechos fundamentales en el contexto de la sentencia penal. El miedo vinculado a la implementación de una IA para la ejecución de la justicia, afecta el derecho a un juicio justo y el no continuar integrando la inclusión social mediante la aplicación de una discriminación algorítmica que hace aflorar sesgos ya existentes en el mismo historial de datos que son utilizados para entrenar a los algoritmos hasta el punto de incluir la irresponsabilidad, el autoservicio, y la falta de normas de protección de la privacidad. Mientras que la eficiencia se aprovecha en el servicio proporcionado. Por otra parte, se examina la postura de la Corte Constitucional frente a intentos de incorporar tecnologías de vanguardia en la justicia penal, lo que ha generado tensiones entre la innovación tecnológica y la garantía de principios como la transparencia, el debido proceso y la democracia contemporánea. Esto hace más fácil las restricciones sobre la aplicación de IA al no existir normativas reguladoras que limiten su uso

¹ Alexander Moreno Mena, estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Especialista en Derecho Procesal Penal, Abogado Litigante. E-mail: alexander.moreno9956@unaula.edu.co. Tutora: Ana Isabel Tamayo Palacio.

generando pérdida de confianza en la justicia dado el principio de audibilidad explicada. Es evidente que la IA tiene el potencial de servir como una herramienta útil en el sistema judicial; sin embargo, hay consenso entre los expertos multidisciplinarios que se discutirán en el desarrollo del artículo.

Palabras Clave: Inteligencia artificial, libertad individual, Justicia penal, debido proceso, Corte Constitucional.

Abstract

This article examines the relevance of artificial intelligence (AI) technologies in the Colombian judicial system, especially the implications of ChatGPT on personal autonomy and fundamental rights in the context of criminal sentencing. The fear linked to the implementation of AI for the execution of justice affects the right to a fair trial and the failure to continue integrating social inclusion through the application of algorithmic discrimination that brings to the surface pre-existing biases in the very data used to train the algorithms, to the point of including irresponsibility, self-service, and a lack of privacy protection standards. Efficiency is leveraged in the service provided. Furthermore, the Constitutional Court's position on attempts to incorporate cutting-edge technologies in criminal justice is examined, which has generated tensions between technological innovation and the guarantee of principles such as transparency, due process, and contemporary democracy. This facilitates restrictions on the application of AI in the absence of regulatory norms limiting its use, generating a loss of confidence in justice, given the principle of audibility explained. It's clear that AI has the potential to serve as a useful tool in the judicial system; however, there is a consensus among multidisciplinary experts, which will be discussed in the article.

Keywords: Artificial intelligence, individual freedom, criminal justice, due process, Constitutional Court.

Introducción

Este documento examina los efectos de la inteligencia artificial (IA) en el sistema judicial colombiano, particularmente la aplicación de ChatGPT en la fase de sentencia de un juicio penal. Cuando se incorporan herramientas tecnológicas en funciones judiciales, resulta significativo reflexionar sobre su impacto en principios tales como el debido proceso, la transparencia, la responsabilidad, entre otros. Esta investigación aborda las posibilidades que la IA ofrece para mejorar la eficiencia del sistema judicial, al mismo tiempo que analiza las cuestiones más problemáticas: discriminación algorítmica, ausencia de control y violación de la privacidad respecto a datos personales.

El artículo está dividido en diferentes secciones. El capítulo uno describe el marco legal colombiano en relación con la protección de la libertad individual respecto al despliegue de IA en la fase de sentencia de un caso penal. El capítulo dos analiza los pronunciamientos judiciales, particularmente los de la Corte Constitucional respecto a la aplicación de tecnologías emergentes dentro del sistema judicial. En el capítulo tres, consideramos los principios rectores que deben gobernar la aplicación de IA en la administración de justicia, que incluyen, pero no se limitan a: transparencia, responsabilidad, protección de datos y no discriminación. Por último, la respuesta aborda las oportunidades y los riesgos que plantea la tecnología de IA y reflexiona sobre las

consideraciones éticas concernientes a la intersección de los avances tecnológicos legales y los derechos individuales dentro del marco legal.

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo de carácter hermenéutico, orientado al análisis interpretativo de normas, jurisprudencia y doctrina sobre el uso de inteligencia artificial en el ámbito judicial penal colombiano. Se emplea el análisis de contenido aplicado a fuentes primarias como sentencias de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y, fuentes secundarias, la recolección de datos se realizó mediante fichas de lectura, revisión de bases documentales y sistematización temática.

La investigación se realizó utilizando diferentes fuentes de datos que arrojaron la confiabilidad y la validez interpretativa de los argumentos doctrinales de la ley y la jurisprudencia. Este trabajo permite conocer los riesgos y las fallas que se puedan presentar a la hora de usar la IA en los procesos judiciales, la falta de ética y las posibles demandas al darse veredictos con el uso de esta, distorsionando el derecho a la libertad individual y el debido proceso.

CAPÍTULO I

Marco legal colombiano sobre la protección de la libertad individual y el uso de IA en las sentencias penales

1.1 Fundamentos normativos sobre la protección de la libertad individual en Colombia

Los procesos penales se benefician de poderosas salvaguardas constitucionales de la libertad personal dentro del sistema legal colombiano. Según el artículo 28 de la Constitución Política, las autoridades necesitan una razón legal para detener o procesar a las personas, lo que confirma los procedimientos establecidos para tal fin. Las personas tienen derecho a que el Código Penal, Ley 599 de 2000, contribuya a reforzar la protección de las libertades individuales y prevenir el abuso arbitrario del poder judicial. También, se hizo referencia a una sentencia de la Corte Constitucional, la T-089 del 21 de marzo de 2024, que subrayó la importancia de salvaguardar la libertad personal y garantizar un debido proceso legal como elementos fundamentales dentro del marco constitucional (Ley 599, 2000).

El Código Penal colombiano en su artículo 6 y el Código de Procedimiento Penal en sus artículos 2, 6, 10 complementan y desarrollan los derechos constitucionales fundamentales establecidos en los artículos 28 y 29 de la constitución de 1991, respecto a la libertad de un individuo y el debido proceso, respectivamente. La Ley 599 de 2000 describe los delitos y sus penas, garantizando que las decisiones relacionadas con la libertad personal se tomen legalmente. Al mismo tiempo, la Ley 906 de 2004 regula el procedimiento penal, estableciendo las garantías y derechos de las personas acusadas y asegurando que el poder judicial ejerza su autoridad dentro de los marcos legales establecidos. Estas leyes son importantes para proteger la libertad

individual y prevenir abusos del poder judicial, garantizando la administración de justicia conforme a los derechos fundamentales.

La implementación de sistemas automatizados en el ámbito judicial presenta desafíos significativos para las garantías procesales, ya que estos sistemas pueden carecer de la capacidad para analizar adecuadamente las particularidades y circunstancias específicas de cada caso individual, lo que podría comprometer la protección efectiva de los derechos fundamentales (Sánchez Acevedo, 2022). El uso de ChatGPT junto con herramientas de IA similares durante la sentencia penal plantea un riesgo de violación del artículo 230 de la Constitución porque estas herramientas basan las decisiones en factores externos como datos históricos sesgados, patrones de decisiones previas y factores contextuales ajenos a la ley, en lugar de fundamentos legales. Las decisiones penales basadas en información histórica podrían producir patrones de sentencias injustas dirigidas a grupos específicos. El poder judicial debe garantizar que los sistemas de IA estén completamente alineados con las obligaciones constitucionales en lo que respecta a la protección de las libertades personales y la confianza dentro del sistema judicial.

Por otra parte, el desarrollo y la implementación de herramientas de información y comunicación, así como la vinculación de las tecnologías de inteligencia artificial en el sector público, debe estar sujeta a la supervisión humana y al establecimiento de límites y reglas claras que protejan los derechos de los ciudadanos, especialmente cuando estas herramientas son utilizadas en procesos que pueden restringir la libertad personal o afectar garantías constitucionales básicas (Sánchez Acevedo, 2022). En el mismo sentido, la aplicación de la inteligencia artificial en el sector público debe asegurar que ninguna de las decisiones automatizadas sea ajena al análisis crítico o esté por encima de los derechos fundamentales, más aún, de los artículos 28 y 29 de la Constitución de 1991, ya que debe de garantizar la libertad

individual y el debido proceso. Los anteriores artículos exigen que cualquier limitación a la libertad individual debe derivarse de un proceso definido judicialmente y razonable acompañado de equidad y desprovisto de caprichos. Por lo tanto, la adopción de la IA debe garantizar que todas las decisiones judiciales tomadas cumplan con estos principios para que los derechos fundamentales no sean infringidos al automatizar partes críticas del sistema de justicia penal.

En sentencias como la C-469 de 2016 se enfatiza que la restricción a la libertad personal de un individuo exige, conforme al legalismo, que su justificación sea en proporcional al peligro que representa el imputado (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-469, 2016). En esta línea, Montesinos (2023), argumenta que, en la etapa de juicio uno de los riesgos es la virtualidad de la IA contraviniendo principios del Derecho penal justo, a menos que se procure una normatividad precisa que restrinja su aplicación para que sea estrictamente esencial y sustentada en la defensa de la dignidad humana (Ley 906, 2004). Por consiguiente, el Código de procedimiento Penal exige que las decisiones sean humanas, en este caso, que sean emitidas por jueces idóneos y no por máquinas.

A pesar de los beneficios que la inteligencia artificial IA puede ofrecer en términos de eficiencia procesal, según Muñoz Rodríguez (2020), la aplicación de la IA en el ámbito penal plantea preocupaciones, en principio, su uso no resulta compatible con las garantías procesales establecidas en el artículo 29 de la Constitución, en especial en lo relativo al derecho a un juicio justo que la Constitución protege de manera tajante. Este artículo establece la obligación de la presencia de un juez a cargo en el caso de detención, lo cual se anula la posibilidad de que un sistema decida, en lugar de un ser humano, impidiendo que se logre deliberar un juicio de manera justa, llevando a convertirlo en el eje central en el tratamiento de cada caso.

La Corte Constitucional en su sentencia C-214 de 1994, también ha señalado que la libertad personal puede restringirse solo en casos excepcionales y siempre bajo un control judicial estrictamente aportante (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-214/94, 1994). Por otra parte, Rincón y Martínez (2021), advierten que la IA puede llegar a emplearse en el contexto penal en la medida en que se produzcan “sentencias” sin juicio donde las circunstancias de cada persona no se toman en consideración lo que, en términos amplios, podría generar una vulneración a los derechos fundamentales. En particular, sobre la parte dispositiva de de la Ley 599 de 2000 se establece que las decisiones judiciales no pueden proceder sin fundamento y deben responder a los principios sustanciales de justicia que vienen definidos en la ley, algo que la IA de ningún modo podrá justificarse de manera lógica.

Por otra parte, la Ley de Protección de Datos Personales 1581 de 2012 proporciona una información necesaria para el uso de tecnologías de IA en el ámbito judicial colombiano, ya que establece los principios y disposiciones generales que rigen el tratamiento de datos personales en el país, su relevancia se acentúa dado que el funcionamiento de los sistemas de IA a menudo requiere el manejo de grandes volúmenes de datos, incluyendo información personal. Así las cosas, la Ley 1581 de 2012 se basa en los principios claves que deben ser aplicados por cualquier tecnología que maneje datos personales. Igualmente, dicha ley proporciona un marco normativo esencial que rige el manejo de la información personal en Colombia, siendo un referente ineludible para el desarrollo y aplicación de la IA en el sector judicial. De esta manera, la articulación de estas tecnologías debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente el *habeas data*, a través de la observancia de principios de legalidad, finalidad y confidencialidad bajo la supervisión de autoridad competente.

Dentro del contexto mencionado, Segura Romina (2023), llega a resaltar que la utilización de la IA, es decir, lo que tiene que ver con la época de la IA requiere, necesariamente, un control y una orientación de la protección de datos sobre la fiabilidad y la privacidad como ésta última se entiende en la ley, la cual repercute en el ámbito del Derecho penal, pues la obtención de datos puede conllevar al sometimiento de la libertad de la propia persona. La ley, a su vez, conlleva seguridad, es decir, la propia existencia de la protección anexa a la inviolabilidad de los datos, por lo que, la utilización de mecanismos de IA requiere un control de la amenaza por incumplir las limitaciones referidas en el uso de datos confidenciales.

No debemos dejar de hacer mención de Pérez Ugena (2024) al indicar que las herramientas como la IA deben utilizarse en el margen que establece la Corte Constitucional en su sede jurisdiccional. Además, señala que durante el dictamen “Documento técnico de lineamientos de uso de IA" de la Rama Judicial” nos hacía constar que el derecho humano se encuentra dentro del desarrollo del proceso judicial, enfatizándose en gran medida el contexto de la Sentencia T-091 de 2017. En ese sentido, la Corte ha vuelto a profundizar en sobre el uso de la tecnología en la administración de justicia en materia penal, pues resalta que debe encontrarse sometida a unos márgenes establecidos como lo son el derecho efectivo al debido proceso o libertad personal y un catálogo más de derechos humanos. Por todo ello, lo que se hace con la IA debe estar dado por el juicio humano indicando solamente que es utilizada para ayudar el proceso de decisión como herramienta y no como decidor independiente (Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión, Sentencia T-091/17, 2017).

Hasta ahora, en su análisis de la justicia penal y la IA, Galvis et al. (2022), notan la posible discriminación de decisiones bastante perjudiciales que podrían ser tomadas en los juicios basadas en la manipulación de decisiones tomadas con anticipación según patrones

extrapolados de datos históricos. Con base en la Constitución Política de Colombia en el artículo 13 sobre el derecho a la igualdad y justicia, la IA puede ir más allá de la justicia y crear discriminación contra ciertos grupos. Como lo ha establecido la Corte Constitucional en sentencias cualquier aspecto relacionado con la libertad personal, y en particular se debe garantizar la equidad en todos los niveles del proceso judicial y estar completamente libre de discriminación (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-355/06, 2006).

Por otra parte, Vigevano (2021), sostiene que la IA en el proceso judicial debe respetar reglas básicas de ética, como lo exige la Constitución en los artículos 1, 2, 5, 13, 29, 44, la IA no debería anular el poder de control judicial sobre sentencia y por lo cual los sistemas automatizados en la evaluación de procesos no sustituyen el control y el manejo de la justicia, pues se conserva el concepto y las decisiones de quienes manejan la justicia estatal. Cuando las decisiones sobre la libertad personal, como la detención preventiva o las sentencias, van en contra de la voluntad previamente expresada por el individuo, estas se consideran suspendidas. En este sentido, la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) establece claramente que tales determinaciones no deben fundamentarse únicamente en criterios computacionales que provengan de sistemas de Inteligencias Artificial Controlada.

1.2 Regulación del uso de la inteligencia artificial en el sistema judicial colombiano a partir del Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura

El sector judicial en Colombia opera sin regulaciones explícitas de IA, pero los estatutos existentes brindan una breve orientación para los usos de la IA, las cuales desglosaremos en el desarrollo de este apartado. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) reciben protección legal bajo la Ley 1341 de 2009, la cual regula el uso y desarrollo de las TIC en

Colombia, promoviendo el acceso, la calidad de los servicios, la infraestructura tecnológica y la competitividad en el mercado de telecomunicaciones. Esta ley también establece principios para garantizar la protección de los derechos fundamentales como la privacidad y la seguridad en el uso de servicios tecnológicos. Aunque la toma de decisiones impulsada por IA en la sentencia penal sigue sin estar regulada, el marco general de la ley permite la transformación digital en el sector judicial, asegurando la inclusión y el acceso equitativo a la tecnología, la supervisión judicial, junto con la transparencia, son componentes importantes cuando se utiliza IA durante los procesos.

Desde esta perspectiva, se establecen lineamientos para la implementación de nuevas tecnologías en el sistema judicial colombiano de la Rama Judicial establece bases para la implementación de nuevas tecnologías, incluidas las herramientas de inteligencia artificial (IA) en el sistema judicial colombiano. Este acuerdo pone énfasis en la supervisión y el control de los sistemas automatizados empleados en la toma de decisiones judiciales, establece que cualquier sistema automatizado debe cumplir con los principios de constitucionalidad, debido proceso y no discriminación, a fin de garantizar que las decisiones judiciales respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos. El Acuerdo nos dice que la implementación de la IA en el sistema judicial debe dar las garantías constitucionales a los involucrados, evitando que las tecnología automatizada vulnere los principios y derechos de la justicia sin señalamientos ni discriminaciones en los procesos judiciales (Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024).

Este acuerdo es un avance hacia la era digital en el sector judicial; sin embargo, aún persisten dudas y vacíos en el manejo de la IA, las normativas deben abordar desde los principios generales, las implicaciones éticas, jurídicas y sociales de la misma en los procesos judiciales.

De acuerdo con Parra y Machuca (2021), la neutralidad del sistema judicial debe ser una prioridad, y esto solo se garantizará mediante el establecimiento de normas que impidan que la IA reproduzca sesgos o discriminación, evitando que la automatización de las decisiones judiciales se convierta en un instrumento de injusticia.

De conformidad con Chaudhary (2024), el Acuerdo 091 de 2020 marca un avance en la regulación de la IA en el sistema de justicia colombiano, pero como lo señala su autor, todavía hay importantes brechas en términos de rendición de cuentas y transparencia. También Ortega (2022), sostiene que los sistemas de IA, en particular aquellos que forman parte del sistema de toma de decisiones judiciales, necesitan un control activo y permanente dado el riesgo de contravenir normas constitucionales de corte como la igualdad judicial o el debido proceso. Esto se agrava en contextos donde hay un déficit de supervisión para asegurar que las decisiones automatizadas se tomen de manera transparente que pueda ser escrutada.

A pesar de las regulaciones existentes como el Decreto 2364 de 2012, que establece normas generales para el uso de sistemas electrónicos en Colombia, aún no existen directrices específicas que rijan el uso de inteligencia artificial (IA) en los procesos de toma de decisiones judiciales. El Decreto reconoce la aplicación de sistemas electrónicos para las tareas administrativas, pero deja por fuera cualquier consideración sobre el uso de IA en la sentencia o en el contexto de la detención preventiva. En esta línea, como lo contrapone Vanegas y otros (2024), la arbitrariedad podrá sobrepasar la normatividad, puesto que es posible que la ley límite hasta cierto punto la autonomía de la persona.

En lo que atañe a la protección de los datos personales, la regulación existente para la utilización de la inteligencia artificial en el seno del sistema judicial es la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra dentro de la normativa de datos personales, es decir, que se forme el acceso a

los mismos. La ley de referencia, prescribe que los sistemas automáticos de datos provisionales han de tener garantizadas la seguridad y la confidencialidad en el propio proceso judicial.

Adicionalmente, la protección de los datos personales en el ámbito de la justicia es otra cuestión particularmente delicada, puesto que la utilización de la inteligencia artificial para permitir el procesamiento de los datos puede hacer desaparecer, hasta cierto punto, los derechos fundamentales si no hay supervisión en la IA (Rincón y Martínez, 2021).

En el marco de los restrictivos principios establecidos por el Código Penal en la Ley 599 de 2000, existen ciertas disposiciones que prefieren el cumplimiento de la lógica de la proporcionalidad y la aplicación de determinaciones razonables de carácter humanitario dentro de la concreción de la toma de decisiones por parte de los falladores. En estos términos, es coherente con las ideas de Gómez (2022), en cuanto al desarrollo de la aplicación de IA en el ejercicio del poder judicial debería regularse sobre estos principios. Y, en particular respecto a la aplicación de IA, la libertad del individuo. Así, la IA no debería actuar como el juez, sino más bien como el guardián que defiende los derechos fundamentales en la administración de justicia.

La Ley 1621 de 2013, conocida como Inteligencia y Contrainteligencia, establece la Política colombiana en el marco de la Seguridad de la Información pertinente a la gestión de información clasificada y sensible. Aunque esta legislación no discute explícitamente el uso de inteligencia artificial, su alcance respecto a las medidas protectoras de información impacta tecnologías como la IA que procesan enormes cantidades de datos. Los sistemas de IA en el Poder Judicial capaces de manejar datos reservados posiblemente estarán cubiertos por esta ley, especialmente respecto a la gestión de información sensible que contenga secretos de Estado, inteligencia u otros datos confidenciales. La ley enfatiza la responsabilidad de proteger la información, lo que en la práctica significa salvaguardarla. Esto resulta complicado en los casos

donde hay integración de IA en procesos judiciales que requieren alto nivel de seguridad y confidencialidad en la gestión de datos. De acuerdo a Ortega (2022), sostiene que el despliegue de IA en el sector judicial debe cumplir con esta ley para evitar colocar estructuras de protección vulnerables alrededor de información sensible y asegurar que los sistemas automatizados no interrumpen la jurisdicción legal y los derechos fundamentales de los participantes en los procedimientos judiciales.

1.3 Impacto de ChatGPT en la protección de la libertad individual en el proceso penal

La integración de sistemas de IA, especialmente ChatGPT, en los procesos de sentencia en materia penal socava los intereses de la libertad individual cuando no hay supervisión humana en el examen. Según la sentencia C-221 de 1994 emitida por la Corte Constitucional colombiana, todas las decisiones judiciales necesitan una justificación suficiente y deben permitir apelaciones, pero las recomendaciones basadas en IA actualmente desafían estos principios de justificación suficiente y del derecho de apelación. Los algoritmos de IA generan inquietudes en relación con el cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo) porque sus decisiones siguen siendo difíciles de comprender. El uso no regulado de la adopción de herramientas automáticas de oraciones podría violar el Artículo 29 de la Constitución, ya que los acusados no podrían impugnar de manera efectiva las decisiones basadas en inteligencia artificial (Castellanos, 2022).

El problema radica en que las decisiones tomadas por sistemas de inteligencia artificial, como ChatGPT, pueden carecer de la transparencia necesaria para que los acusados comprendan los criterios y procesos utilizados en su toma. A diferencia de las decisiones tradicionales de la judicatura, que han de tener un texto motivado, dejando claro los argumentos de la decisión, las

decisiones de IA tienen por fundamento y giros en los algoritmos de cálculo, los mismos que no son del dominio de los sujetos afectados. Esa incapacidad de saber qué se ha definido y cuáles son los fundamentos, impide que los acusados tengan la posibilidad de conocer las razones que fundamenta la sentencia, pues se imposibilitan de este modo el derecho a recurrir, ya que no hay forma de motivar que se obtenga un texto justificado, por lo que se violan los principios constitucionales a garantías que reconoce el Tribunal constitucional con las derivadas a la oportunidad en la defensa, en la posibilidad de impugnar decisiones judiciales de una forma igualitaria (Ronceros, 2024).

La utilización de ChatGPT por parte de jueces y abogados en procesos judiciales penales puede llegar a decisiones privativas de la libertad, en la medida en la que, se convierta en fuente principal de consulta sin la validación crítica. Como también apuntaba Soba (2023), el contenido que producen los modelos de ChatGPT es indefendible ante el derecho, sino que se sostienen cuatro connotaciones como errores de fundamentos o sesgos ideológicos.

El Derecho penal, dada su capacidad de afectar la libertad de las personas, requiere máxima precisión, ya que la falta de ella nos puede traer como consecuencia la posible existencia de juicios ilógicos. Ante la falta de un humano capaz de realizar un examen correcto de lo que se está tratando, será un instrumento el que puede alterar las decisiones de un juzgador; algo que una de las partes contrarias no podría ni tan sólo imaginar, quebrantando el derecho a un juicio justo, el derecho a defenderse a partir de una verdad contractual fáctica, no a partir de alegaciones.

Si bien ChatGPT, en ámbitos neutros, se puede utilizar al margen de contexto, también es posible que genere desequilibrios sociohistóricos que se nutren y alientan a partir de desigualdades aún existentes. En ese sentido, señala Luz dos Santos (2022), dado el modo

entrenado de los datos que han sido alimentados en IA, los sistemas de IA amplifican una lógica discriminatoria que reafirma la desigualdad del propio sistema penal; no es una cosa trivial, ya que, por ejemplo, en situaciones de detenciones preventivas o condenas, el grado mayor de neutralidad es exigible.

La inteligencia artificial, bajo el uso de extensos y difíciles historiales procesales, intenta repetir unas prácticas que ya eran duras para ciertos colectivos, lo que pone en peligro la igualdad ante la ley y la libertad personal que recoge nuestra Constitución. Uno de los peligros más manifiestos que provocará el uso de ChatGPT en el sistema penal, sigue siendo la no existencia de unas normas clarificadoras en lo que refiere a su uso y limitaciones.

Por su parte, Sánchez (2024) menciona que, en ausencia de la intervención humana, la inteligencia artificial podría operar sin una responsabilidad, de manera autónoma y sin restricciones. El uso inapropiado de la automatización errónea está vinculado a decisiones equivocadas, lo que genera incertidumbre respecto a los mecanismos que aseguran la asignación de responsabilidad. La garantía de legalidad en la privación de libertad puede sufrir, puesto que el imputado podría encontrarse atrapado en una lógica de algoritmos con ausencias significativas de control y adjudicación efectiva de impugnación. El vacío regulatorio convierte a ChatGPT en tecnología descontrolada si no se ciñe a razonamientos ético-jurídicos.

Este asunto de atravesar información personal sensible para los propósitos de ChatGPT al realizar una verificación de antecedentes para registros criminales conlleva otro riesgo serio a la libertad individual. Como describe Felzmann et al. (2020), la ausencia de controles estrictos permite que los sistemas de IA accedan, compilen y procesen información más allá del ámbito del debido proceso. Esto plantea un riesgo a la confidencialidad fundamental y la presunción de inocencia. En contextos penales, la capacidad de la inteligencia artificial para manipular datos

personales podría llevar a la creación de perfiles de riesgo injustificables que podrían determinar arrestos o condenas, lo que es una violación de la privacidad y expone al sospechoso a decisiones caprichosas sin medios de control.

El uso de algoritmos predictivos es similar a la simulación realizada por ChatGPT. Podría replicar patrones de sesgo y opacidad que se han sostenido en modelos como COMPAS. Desde la perspectiva de Roa et al. (2022), la opacidad de estos sistemas coloca a las personas acusadas en una situación en la que no pueden comprender el razonamiento detrás de una decisión que influye significativamente en su libertad personal. En este sentido, si ChatGPT se empleara para 'asistir' en procesos de toma de decisiones para casos legales, se enfrentarían al mismo riesgo: la incapacidad de determinar la base sobre la cual se ha llegado a una conclusión legal, perjudicando los derechos de defensa, contradicción y revisión judicial. La ausencia de tales parámetros socava el debido proceso y fortalece sistemas que alimentan errores.

En decisiones sensibles como la detención preventiva, aplicar ChatGPT sin la debida supervisión humana podría resultar en una automatización del castigo, en cuyo caso el sistema de procedimiento penal perdería sus principios garantizados de derecho. Como lo indica Neira (2021), si bien puede haber una mayor efectividad en el sistema debido a la IA, existe un riesgo igualmente mayor de adoptar enfoques más estrictos sin tener en cuenta las circunstancias particulares del individuo. Si un juez confía en una sugerencia dada por ChatGPT sin una evaluación crítica, corre el riesgo de infringir desproporcionadamente los principios cardinales del juicio penal, lo que afectará la libertad del acusado de manera injusta.

CAPÍTULO II

Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre los riesgos y uso ético de la inteligencia artificial en el sistema judicial colombiano

El examen de la jurisprudencia de la Corte Constitucional es importante para comprender cómo la institución ha enfrentado los desafíos y riesgos de emplear la Inteligencia Artificial dentro del marco del sistema de justicia en Colombia. Con este propósito, se intentó construir lo que en el alcance de este estudio se denominará sentencias relevantes. Por medio de filtros temáticos en la base de datos oficial de la Corte Constitucional, allí se recogieron sentencias sobre el tratamiento que se les ha dado a las tecnologías emergentes en la justicia, particularmente a las que mencionan IA o la digitalización automática de los procesos judiciales, y que, en sí mismas, sirvieron para identificar sentencias relevantes, como fue el caso de la Sentencia C-134 de 2023, que aborda la participación virtual de los jueces en las audiencias judiciales y también establece principios sobre la implementación de tecnologías digitales en los procesos judiciales sin vulnerar los derechos fundamentales de las partes.

En la Sentencia C-134 de 2023, la Corte Constitucional trató el uso de tecnologías en el ámbito de la administración de justicia en las audiencias virtuales como una forma de gestionar la administración de justicia en el país. Allí se estudiaron una serie de pronunciamientos que presentaban los conflictos jurídicos y éticos sobre la incorporación de nuevas tecnologías al proceso judicial, en los términos de las eficiencias tecnológicas vs los derechos fundamentales, en particular el derecho efectivo al acceso a la justicia. La sentencia marca la advertencia sobre la digitalización de los procesos judiciales y la necesidad de no comprometer los principios constitucionales, incluido el derecho fundamental del debido proceso o el principio de rendición de cuentas. La Corte hace notar que la falta de regulación con respecto a estas tecnologías en el

contexto del sistema penal podría dar lugar a situaciones desalentadoras en aspectos como la privación de derechos y el derecho de defensa. Asimismo, la Corte es quien promulga la regulación que da cabida a las tecnologías de la inteligencia artificial en la conceptualización de la salvaguarda de los derechos fundamentales (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-134/23, 2023). Entendiendo el análisis que hace sobre la inteligencia artificial al interior del sistema de justicia al advertir la gran preocupación de la Corte en torno a los sistemas automatizados para contextos de salvaguardas y garantías mínimas para la lucha contra la discriminación y la igualdad de oportunidades (Artículo 13); así como la igualdad de derechos (artículo 29). Al respecto, plantea Sierra (2024) que la Corte habría mostrado un matizado optimismo en lo que hace referencia al potencial de ciertas tecnologías y la innovación. Es por ello que, la inclusión de la Inteligencia Artificial (IA) en la emisión de sentencias no puede darse de forma irrestricta. Es fundamental establecer límites claros a la capacidad de la IA en la dogmática del juzgador, especialmente para salvaguardar la soberanía humana en el proceso judicial. Esto implica que la decisión final y la interpretación jurídica deben recaer siempre en el criterio humano, evitando que la IA actúe sin restricciones en ámbitos que requieren deliberación, ética y contextualización que solo un juez pueda proporcionar.

La jurisprudencia más reciente que cabe destacar es la sentencia T-002 de 2022 de la Corte Constitucional, pues esta fue la que se pronunció sobre los algoritmos predictivos en el ámbito de los tribunales; más concretamente, en la aplicación del Derecho penal. En esta decisión la Corte hizo hincapié en la cuestión de los sesgos discriminatorios que se pueden presentar como consecuencia del uso de IA en las decisiones judiciales, lo cual podría perpetuar discriminaciones a grupos sociales concretos. La Corte resolvió el caso haciendo énfasis en que al igual que en la justicia ordinaria, toda decisión que adopte, sea automatizada o no, debe ser

apelable y ha de ser debidamente fundamentada, es decir, se han de explicar las razones y fundamentos de dicha resolución. De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la Constitución, la Corte Constitucional, a través de la Sala Segunda de Revisión reiteró que la inteligencia artificial aplicada al Derecho penal tiene que verse sometida a una revisión continua, puesto que los algoritmos no son perfectos y no han de comportarse como una "caja negra", no pudiendo ser revisados ni entendidos (Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Sentencia T-323/24, 2024) (Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Sentencia T-002/22, 2022).

Por otro lado, Vanegas et al. (2024) han señalado que, si bien la Corte ha sido clara sobre la necesidad de acercar la justicia a la sociedad a través de la tecnología, también ha sido muy cautelosa en que el uso de IA sin las debidas salvaguardias podría socavar la imparcialidad de las decisiones judiciales, particularmente en juicios penales donde el impacto en los derechos humanos es significativo. Toda vez que, si bien la eficiencia procesal es importante, no debe lograrse a costa de los principios éticos fundamentales del sistema judicial.

Para la Corte Constitucional el uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial IA ha sido considerado con un enfoque crítico en cuanto a su impacto en la administración de justicia. Un asunto especialmente controvertido en jurisprudencia constitucional sobre la IA es la posibilidad de existencia de sistemas automatizados para reproducir mecánicamente la jurisprudencia de las Altas Cortes. No podemos ignorar la intención de que la innovación tecnológica en el ámbito judicial ofrezca una promesa de seguridad jurídica, si bien estas nuevas directrices buscan precisamente eso, por lo que, a menudo se percibe un abismo entre el avance tecnológico y el conservadurismo judicial inherente al Estado. Lo que implica de hecho, salvar esa distancia y asegurar que la modernización no comprometa, sino que refuerce la estabilidad del sistema legal (Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Sentencia T-323/24, 2024).

Ciertamente, el recelo institucional hacia la integración de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito judicial, particularmente evidente en la exigencia constitucional de condiciones legales para su funcionamiento, no se debe únicamente a la novedad tecnológica. Más bien, este se interpreta como un miedo institucional a la profunda reconfiguración de las estructuras y dinámicas judiciales tradicionales. En esencia, la preocupación radica en cómo la IA podría alterar la jerarquía y el rol central del juez, erosionar su autonomía y discrecionalidad en la interpretación jurídica, y deshumanizar la esencia misma de la justicia. Para los magistrados, esta amenaza se traduce en un potencial menoscabo de su poder e influencia como intérpretes autorizados de la ley, generando incertidumbre sobre su futuro profesional. A menudo, este temor no se expresa directamente, sino que se disfraza bajo el manto de la ortodoxia legal, apelando a principios jurídicos tradicionales, como la soberanía humana en la decisión judicial para resistir una innovación que perciben como destabilizadora de su posición y del orden establecido. En este sentido, como dice Segura Romina (2023) "la algoritmización de la vida afectada por la organización social pone en crisis la subjetividad antropocéntrica que origine el ordenamiento jurídico existente" (p.52).

Es un contrasentido querer imponer a los sistemas automáticos que "sigan el parámetro normativo de la jurisprudencia de máxima instancia", en la medida en que resulta extraño obligar a un superordenador a razonar con la lógica de un ser humano, ya que lo que hace tal inteligencia artificial es totalmente distinto a lo que se dice, dado que no puede analizar y memorizar decisiones como un jurista, en cambio, se plantea que existen sesgos inherentes o patrones subyacentes en millones de decisiones, los cuales resultan inabordables para la capacidad de análisis humano a lo largo de una trayectoria profesional completa.

La Corte explicita que la IA no debe reemplazar la interpretación de un juez, sino actuar como un facilitador que en todo momento garantice y respete los derechos fundamentales, aumentando la capacidad de los jueces para ponerles solución a los casos. Subraya la necesidad de un control sobre los sistemas automáticos de decisión, especialmente en relación con el Derecho penal que atenta la libertad personal (Sierra, 2024).

La Sentencia C-461 de 2013 de la Corte Constitucional, resuelve una situación fáctica en la que se había cuestionado la legalidad de la implementación de sistemas automatizados en la justicia penal, en particular en la relación con su impacto en los derechos fundamentales de los individuos, como el derecho a la defensa y la igualdad ante la ley. La cuestión jurídica a la que se enfrentó este pronunciamiento fue la de cómo garantizar que la tecnología no implique un avance en el juicio humano por su uso, que se garantice el principio del debido proceso. De ahí que la Corte Constitucional haya señalado la imperativa necesidad de regular el uso de las tecnologías emergentes. Su función debe ser la de actuar como instrumentos de soporte para los jueces, ayudándolos en su labor, pero nunca suplantando su criterio o atentando contra los derechos de los imputados. El objetivo es complementar la función judicial sin reemplazar la deliberación humana esencial para la justicia. (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-461/13, 2013).

La Corte Constitucional aborda el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en la justicia penal con una profundidad que va más allá de la mera afirmación de respetar derechos, la Corte, si bien valida la utilidad de las herramientas tecnológicas para la gestión judicial, es enfática en que la naturaleza misma de la función judicial exige la ineludible intervención humana. Es por ello que, en lugar de simplemente repetir que la IA debe ser constitucional, la Corte subraya que el juicio judicial trasciende el mero cálculo lógico o la aplicación mecánica de precedentes. Por lo tanto, aborda de forma implícita el riesgo inherente de sesgos algorítmicos y la necesidad de

transparencia y rendición de cuentas en el diseño y uso de estas herramientas, asegurando que la responsabilidad última recaiga siempre en el juez humano, quien es el verdadero garante de la justicia y los derechos fundamentales (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-128/20, 2020).

La Corte también establece que los sistemas de IA deben ser transparentes, explicables y sujetos a revisión, con el fin de evitar decisiones arbitrarias que puedan afectar la libertad individual. En este caso, el problema jurídico radica en cómo garantizar que la utilización de la IA en el sistema de justicia no interfiera en los derechos fundamentales de los acusados. En consecuencia, la Corte Constitucional indica que "las IA no pueden ser utilizadas para sustituir el razonamiento lógico y humano que le corresponde realizar a cada juez a efectos de interpretar los hechos, valorar las pruebas, motivar y adoptar la decisión" (Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Sentencia T-323/24, 2024).

La Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 2024 profundiza en la intersección de la tecnología y el derecho al mismo tiempo que permite que la IA sea empleada en el razonamiento de las sentencias, pero con claras limitaciones. Este fallo es relevante porque es la primera vez que se acepta oficialmente el uso de ChatGPT como una herramienta para ayudar en la formulación de argumentos judiciales. Esto muestra cómo el sistema judicial colombiano está comenzando a adaptarse a los cambios tecnológicos. Sin embargo, la Corte enfatiza que la IA no debe reemplazar el juicio humano y subraya que la responsabilidad principal recae en el juez para asegurar que sus decisiones, en particular, tengan en cuenta los derechos fundamentales de las personas, especialmente en casos que involucran vulnerabilidad, garantizando el equilibrio necesario entre los avances tecnológicos y los derechos humanos (Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Sentencia T-323/24, 2024).

La Sentencia C-134 de 2023 de la Corte Constitucional, marca otro hito importante al incorporar la tecnología digital en la administración de justicia. La Corte decidió sobre el empleo de IA para hacer más expedito ciertos trámites; sin embargo, el ejercicio automatizado no puede contradecir los principios constitucionales de transparencia y de igualdad. La Corte considera que en la automatización de sentencias penales o decisiones procesales con respecto a la libertad personal no se puede renunciar al derecho de los acusados a impugnar y defender sus casos, destacando que toda decisión automatizada debe ser controlada por un operador humano para evitar la disfunción del proceso (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-134/23, 2023).

De manera similar, Rincón y Martínez (2021), destacaron la Sentencia C-461 de 2013 como uno de los primeros casos que señalaban posibles sesgos algorítmicos en el uso de IA dentro de las funciones judiciales. En esta decisión, la Corte destacó que el uso de algoritmos predictivos requiere un monitoreo cercano, de lo contrario, tales sistemas pueden mantener inequidades históricas que socavan la adjudicación libre de sesgos en la toma de decisiones judiciales. La Corte señaló que, si bien la IA podría mejorar la eficiencia del proceso judicial, la integración sin control podría resultar en decisiones injustas crónicamente sesgadas que afectan negativamente a poblaciones históricamente marginadas. Esto es especialmente preocupante en la esfera penal, donde hay derechos altamente sensibles como la libertad personal en juego (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-461/13, 2013).

Asimismo, la Corte Constitucional se ha pronunciado recientemente en la Sentencia T-323 de 2024, autorizando el uso de IA para la fundamentación de sentencias judiciales, pero con la condición de que la IA cumpla los principios constitucionales de imparcialidad, transparencia y debido proceso. El fallo destaca que, si bien la IA puede servir para procesar grandes volúmenes de información y optimizar la eficiencia de los procesos judiciales, su incapacidad

para sustituir el juicio crítico y la empatía de un ser humano nunca va a cambiar (Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Sentencia T-323/24, 2024). Este dilema le otorga a la sociedad una nueva problemática ética sobre qué tan lejos se puede llegar en la reducción de la intervención humana en decisiones fundamentales, como lo es la restricción a la libertad personal (Vanegas et al., 2024).

CAPÍTULO III

Principios rectores para el uso de la inteligencia artificial en el ámbito judicial

3.1. Transparencia y explicabilidad en la toma de decisiones judiciales automatizadas

La responsabilidad sobre el uso de IA dentro de los procesos judiciales es un tema crítico, por ejemplo, hay que asegurarse que cualquier decisión que un sistema automatizado realice, será validada por una persona. Los jueces deben seguir teniendo la responsabilidad de los fallos en los juicios, aun cuando se afirme que existen dispositivos automáticos en los cierres de juicios. En otras palabras, los jueces deben controlar todas las decisiones que ejecute un sistema inteligente, garantizando que se respeten los principios constitucionales y legales que debe considerarse en cada situación. Los sistemas de IA pueden asistir en tareas operativas, pero la función jurisdiccional debe seguir reservada al razonamiento humano que permita interpretar la norma según el caso concreto, con atención a las particularidades del conflicto jurídico y la situación procesal de las partes (Sánchez, 2022).

El mencionado principio de supervisión humana tiene relación con la exigencia que se creen pautas específicas que definan quién es el responsable de la decisión en caso de cometer errores en las decisiones automatizadas. De acuerdo con Luna et al. (2023) considera que, si un sistema

de IA activa una falencia dentro del proceso jurisdiccional, debe existir un orden jurídico a partir del cual se identifiquen los culpables por poner en marcha un sistema erróneo. Este orden debe ser suficientemente definido para que los elementos del sistema de justicia puedan ejercer su rol de custodia a las determinaciones que realiza la IA bajo la premisa de que los errores son corregidos de manera expedita. La posibilidad de establecer responsabilidades claras no solo responde a la necesidad de control legal, sino que también constituye una garantía para las personas usuarias del sistema de justicia, que deben tener la certeza de que pueden cuestionar una decisión y encontrar respuesta institucional frente a errores derivados del uso de sistemas automatizados (Naizir, 2023).

Los sistemas inteligentes en el campo legal no deben funcionar por sí solos; deben ser supervisados críticamente por jueces y otros operadores judiciales. Según Muñoz (2020), los sistemas inteligentes pueden aumentar la eficiencia de los procesos judiciales, pero no pueden reemplazar el pensamiento crítico, que es exclusivamente humano. También es necesario que los jueces puedan anular decisiones automatizadas e intervenir donde sea necesario para que los derechos fundamentales sean protegidos en todas las circunstancias, mientras que los resultados justos sean asegurados críticamente. La sustitución total del juicio humano conlleva el riesgo de decisiones sin fundamento normativo ni valoración contextual, lo cual podría reducir el procedimiento penal a una operación mecánica sin margen para la ponderación que exige cada caso.

Cabe resaltar que, se requiere una supervisión humana para asegurar que los sistemas inteligentes no incluyan sesgos que pudieran estar presentes en los datos a partir de los cuales se trabaja. En esta línea de razonamiento, Roa et al. (2022) argumentaron sobre la necesidad de realizar auditorías permanentes de los sistemas de IA para detectar y corregir cualquier sesgo

algorítmico que pudiera emerger en el uso del mismo en el ámbito del poder judicial. Esto es útil para tratar de prevenir que los procesos judiciales automatizados sean sesgados. Desde el ámbito legal, ello permite el mantener principio de igualdad ante la ley. El reconocimiento de este tipo de sesgo y de error tiene que estar necesariamente acompañado con mecanismos de mejora y corrección en el diseño algorítmico que permitan la resolución de yerros en la toma de decisiones que dependen de los automatismos de control. La repetición del tipo de intervención es necesaria para prevenir que la IA no potencie las desigualdades existentes que mantiene la información de la existencia de verdades mediadas por los algoritmos de entrenamiento. La reproducción de patrones injustos en su funcionamiento, sin embargo, es la última de las preocupaciones.

La supervisión humana garantiza que los sistemas de IA funcionen como ayudas para los jueces y no como sustitutos de su juicio. Vanegas et al. (2024), subraya cómo todas las decisiones tomadas por la IA en el poder judicial deben ser verificadas por un juez humano, no solo por legalidad, sino también por equidad. De esta manera, se preserva la confianza y legitimidad del sistema, así como el potencial abuso de derechos fundamentales debido a la automatización del proceso judicial. La supervisión humana no debe considerarse una formalidad; más bien, debe ser considerada una actividad crítica que permite que las decisiones finales se tomen sobre la base de consideraciones legales y constitucionales, evaluadas y distinguidas dependiendo de las especificidades de cada caso.

3.2. Privacidad y protección de datos en el uso de inteligencia artificial en el ámbito judicial

La privacidad y la protección de datos son principios pertinentes a la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el sector judicial. Según Witt et al. (2024), argumenta que los tribunales que emplean sistemas de IA están tratando con datos sensibles que deben ser

manejados dentro de un marco normativo que garantice que los derechos fundamentales se consideren adecuadamente. En Colombia, la Ley 1581 de 2012 articula marcos sobre la gestión de datos personales; por lo tanto, cualquier sistema de IA utilizado en los procesos judiciales debe cumplir con dicha ley. Esta legislación requiere la implementación de medidas legales y técnicas para garantizar la privacidad y la adecuada protección de la información personal contra el acceso no autorizado e inapropiado por parte de terceros ajenos al proceso.

La protección de los datos personales no debe limitarse a prevenir la exposición pública, sino que también debe conllevar medidas que limiten su uso para fines diferentes a los relevantes para los procesos judiciales. Según Sanabria et al. (2022), advierten que la arquitectura de los sistemas de IA utilizados en el poder judicial debe ser diseñada con base en principios que garanticen la restricción del flujo de datos solo a quienes participan directamente en el juicio. Esto involucra no solo la seguridad informática, sino también el establecimiento de controles jurídicos sobre quién tiene acceso, con qué finalidad y durante qué momento del proceso, evitando así que la información personal se convierta en una herramienta de control o vigilancia al margen del debido proceso.

La Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a la intimidad como una garantía que debe ser respetada en todos los actos de las autoridades públicas. En este marco, Cantero (2024), plantea que la utilización de tecnologías basadas en IA en procesos judiciales puede exponer a los individuos a riesgos cuando no se establecen protocolos que eviten la filtración o tratamiento indebido de datos. La exposición injustificada de información sensible no solo puede tener consecuencias para las personas involucradas, sino que puede deteriorar la percepción social sobre la justicia y generar desconfianza hacia el uso de herramientas

tecnológicas dentro de los tribunales. Es por esto que, el diseño institucional debe contemplar barreras claras que impidan el acceso no autorizado a la información procesal.

El respeto a la privacidad también implica la adopción de estándares internacionales que han desarrollado marcos normativos sobre el uso de tecnologías en contextos jurídicos. En ese sentido, Luna et al (2023) resaltan que el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea contiene criterios, normas, procedimientos y recomendaciones en lo referente a la tipificación de datos en la asistencia prestada a través de inteligencia artificial. Ciertamente el reglamento no está vinculado al ordenamiento jurídico de Colombia, pero puede servir de guía, ya que el reglamento y sus disposiciones pueden servir para articular acciones que limiten la exposición de la información sensible. Los entes jurisdiccionales tienen la carga de verificar la vigencia de los principios cuando existen falencias en el funcionamiento del sistema de la administración de la justicia, especialmente el mecanismo indicado contribuiría a la disminución del riesgo por vulneraciones a Derechos, como aquellos que protegen a la intimidad o el de la protección informativa.

Los sistemas de IA que se emplean en procesos judiciales pueden contener elementos de auditoría y salvaguardias con el objetivo de asegurar que los datos de carácter personal no sean utilizados sin el consentimiento expreso de la persona que los entrega. Así, Pinerós (2024) manifiesta que la gestión responsable de los datos, en términos de acción judicial, constituye el pilar de confianza para la introducción de las tecnologías en dicho contexto. No basta con establecer unas medidas técnicas de salvaguarda; es necesario que también existan medidas de gobernanza que otorguen un criterio desde el cual establecer la validez de los procesos y verificar que la información ha sido utilizada en el marco de las autorizaciones legales y procesales. Estas

garantías no son únicamente de naturaleza regulatoria; también ofrecen garantías para proteger la autonomía, la dignidad y la libertad en el contexto de un juicio justo.

3.3. Principio de igualdad

La importancia del principio de igualdad se hace especialmente evidente cuando se habla de la introducción de sistemas de inteligencia artificial (IA) en el seno del sistema judicial, ya que existe el peligro de hacer que los algoritmos que ejecuten este tipo de tareas se hagan eco de sesgos y de desigualdades que socavan la neutralidad del proceso. Muñoz (2020) advierte que las estructuras jurídicas que sustentan los marcos de IA tienen que introducir previsiones que eviten la focalización discriminatoria que ya de por sí sufren determinados grupos de usuarios. El diseño algorítmico no podría sustentarse exclusivamente en los datos históricos del sistema judicial, pues este tipo de datos remiten a decisiones pasadas que no necesariamente forman parte de ninguna imparcialidad. Así, las herramientas automatizadas deben evaluarse desde una perspectiva legal que abrace el pluralismo y salvaguarde la protección igualitaria de todos los ciudadanos ante la ley.

El uso de IA para análisis de casos judiciales que implican la restricción de libertad conlleva el problema de los sesgos algorítmicos. Según Sanabria et al. (2022), los datos disponibles para estos sistemas difunden patrones de escandalosa discriminación por motivos raciales, de género y estatus económico, entre otros. En este sentido, las IA deben ser programadas de tal forma que maximicen tales sesgos y también auditen sus decisiones previas a ejecución con análisis accesibles a revisión. La automatización con IA no garantiza imparcialidad en juicio, por lo que es de suma importancia contar con políticas exhaustivas junto a su diseño para ceder un monitoreo constante, pues derechos no deben ser vulnerados.

La existencia de mecanismos de sesgo correctivo es un requisito previo para el uso de sistemas de IA en alineación con principios de debido proceso. Según Cantero (2024), postula que la transparencia y auditabilidad facilitan la corrección de desviaciones del funcionamiento óptimo. Esto sugiere que las decisiones automatizadas no deben ser irreversibles tras su ejecución, y que los jueces deben ejercer revisión y control para garantizar resultados no discriminatorios. Las herramientas tecnológicas en la justicia penal deben someterse a procesos de validación que involucren criterios legales y éticos capaces de rectificar resultados inequitativos.

En general, el derecho a refutar y contradecir las decisiones subyacentes generadas por la vinculación de los algoritmos a las decisiones judiciales es una expresión clara del principio de igualdad procesal. Sin embargo, en la práctica, este no es un derecho absoluto y su ejercicio debe superar obstáculos significativos que aún están para resolverse. En particular, la opacidad inherente de muchos sistemas de inteligencia artificial plantea numerosas preguntas que todavía crean brechas entre los distintos tipos de jueces en cuanto al otorgamiento de la igualdad plena.

La posibilidad de refutar la revisión de las decisiones tomadas por la IA se atraviese con el principio de igualdad. Como señalan Roa et al. (2022), todos los participantes en el proceso deben tener la oportunidad de comprender y, de ser necesario, impugnar la salida que ha sido producida a través de la Inteligencia Artificial (IA). Si un acusado cree que una decisión se tomó como resultado de omisión, debería haber recursos legales disponibles para impugnar la revisión de esa decisión. Es deber de la rama judicial asegurar que estén las condiciones necesarias y equitativas para el debido proceso. Por lo tanto, el uso desproporcionado de algoritmos para tomar decisiones fundamentales sobre la vida de las personas debe ser contrarrestado por

oportunidades accesibles y equitativas de revisión. Los procesos de toma de decisiones deben proporcionar mecanismos para prevenir la discriminación infundada en el trato de las personas.

La dificultad para impugnar decisiones tomadas por un sistema de inteligencia artificial radica en la falta de transparencia en los procesos automatizados. Los sistemas de IA al funcionar con algoritmos operan de manera que los usuarios y los acusados no siempre pueden comprender los criterios exactos que llevaron a una decisión. Esto crea una barrera para el ejercicio del derecho a impugnar, ya que las partes afectadas no tienen acceso a una justificación de la decisión ni pueden identificar posibles errores o sesgos en los datos utilizados por la IA. Los algoritmos de IA pueden reflejar sesgos preexistentes en los datos con los que fueron entrenados, lo que puede resultar en decisiones discriminatorias o injustas, sin que los afectados tengan la capacidad de detectarlas o corregirlas. Por lo tanto, la opacidad y la falta de explicación en la toma de decisiones automatizada dificultan la posibilidad de impugnación, lo que compromete el derecho a un juicio justo y el debido proceso (Ballesteros, 2023).

La vigilancia o procesos de supervisión deben ser ejercidas por los jueces acerca del uso de los diferentes sistemas de inteligencia artificial. Lo anterior, representa grandes desafíos y horizontes críticos para preservar la integridad del sistema judicial, en el entendido que la supervisión debe romper los paradigmas que hacen que sea asumida de manera pasiva, ceremonial, sino que debe ser activa y permitir la vinculación consciente de todos los actores judiciales en la comprensión de las bondades, beneficios y riesgos que sugieren un peligro inherente en la medida en que se haga mal uso de aplicabilidad de estas tecnologías emergentes en la toma de decisiones judiciales. Así las cosas, Pineros (2024) refiere que, es crucial que la supervisión judicial de la Inteligencia Artificial (IA) garantice que los cálculos y modelos algorítmicos utilizados en el sistema de justicia no se perpetúen indefinidamente. Esto implica la

necesidad de mecanismos que permitan la revisión, actualización o eventual eliminación de dichos cálculos, impidiendo que sus parámetros y resultados queden grabados de forma inmutable en el derecho y la práctica judicial. En igual sentido, señala que los jueces deben ser participantes activos en el proceso de revisión de los sistemas y en la captación de los procesos de validación para garantizar que la tecnología no se convierta en una fuente de distorsión. El principio de igualdad significa que, desde la fase de diseño, los algoritmos deben construirse con equidad en sus parámetros fundamentales, pero el principio de igualdad también se extiende al control. Adicionalmente, establece un límite para los mecanismos de control que aseguren que los algoritmos de equidad y justicia puedan sustentarse tras la ejecución de las funciones judiciales sin obstrucción.

Discusión

La integración de la inteligencia artificial (IA) en el sistema judicial colombiano puede generar beneficios importantes en términos de eficiencia y procesamiento de datos, pero al mismo tiempo, plantea varios desafíos relacionados con la transparencia, responsabilidad y la protección de derechos fundamentales. Aunque la mejora en el análisis de información por medio de la IA puede acelerar ciertos procesos dentro de la automatización de las decisiones judiciales, no se debe comprometer la igualdad de la calidad y la justicia en las decisiones. La capacidad que los sistemas automatizados tengan a operar sin control humano puede resultar en la violación del debido proceso, en especial en situaciones que afectan la libertad personal de las personas.

De todo lo analizado en la investigación, un gran riesgo es la falta de conocimientos que posee el profesional del derecho acerca de sistemas de IA. En los tribunales, la falta de formación del personal podía hacer que jueces, abogados y otros intervinientes de la justicia no

controlen los procesos automatizados apelando al cambio de paradigma. Las partes involucradas en el proceso de decisión por sistemas de IA pueden erróneamente asumir que no se controlen, incluso aquellos derechos mayores e inalienables como un juicio imparcial o defensa efectiva. Esto hace evidente la importancia de proporcionar educación permanente sobre la tecnología para todas las partes del sistema judicial.

La responsabilidad de las decisiones ejecutadas por un sistema automatizado recae en otro aspecto que también necesita atención. En este caso, en el sistema de justicia, cuando se toma una decisión importante respecto a la vida de una persona, como la imposición de una pena de prisión, siempre debe existir la posibilidad de un control judicial. De igual forma, en la IA se debe resolver quién tiene la carga de responsabilidad si una decisión automatizada es errónea o dudosa. La responsabilidad humana no puede estar completamente ausente; debería ser además la decisión de apretar un botón de confirmar con el respaldo de un juez al que se le asiste con IA. Con esto se asegura el funcionamiento del sistema más en orden y la justicia no se transforma en un maquiavélico instrumento de vulneración de derechos humanos.

La aplicación de la IA dentro del sistema judicial plantea cuestiones sobre la protección de la información personal. La privacidad del individuo debe ser respetada en todo momento, y los sistemas de IA deben adherirse a las regulaciones de protección de datos, incluida la Ley 1581 de 2012. Por el contrario, dentro del contexto de los procedimientos judiciales, la recopilación y el manejo de información sensible como registros personales, médicos o de salud, deben provenir de las mejores fuentes de seguridad. La inadecuada protección de la información personal puede llevar a la violación de la privacidad, lo que erosiona la confianza pública en el sistema judicial.

En este caso, el principio fundamental es la equidad. Los sistemas de IA deben ser diseñados para eliminar cualquier sesgo que pueda surgir de los datos de entrenamiento utilizados para enseñar los algoritmos. Si los datos históricos utilizados contienen sesgos raciales, de género o socioeconómicos, estos sesgos de alguna manera serán perpetuados a través de los sistemas de IA, afectando así la equidad en la toma de decisiones judiciales. Es vital que los sistemas de IA legales sean sometidos a auditorías para que se puedan identificar y mitigar las prácticas discriminatorias asociadas con la automatización del sesgo conocidas como discriminación algorítmica ya que dañan a grupos sociales específicos. En el contexto jurisdiccional, todas las acciones realizadas por un funcionario judicial de cierto nivel deben ejecutarse desprovistas de discriminación injusta; cada persona y todas las personas en general no deben ser tratadas de manera diferente sin una justificación razonable. El sesgo contra individuos, sin importar quiénes sean, debe ser eliminado por el diseño del sistema.

Como todas las tecnologías, la aplicación de la IA en el sistema judicial colombiano culminará dependiendo del equilibrio entre la eficiencia operativa y el respeto por los derechos fundamentales. La IA debe ser vista como una ayuda en los procedimientos judiciales en lugar de un reemplazo del juicio humano. Los jueces deben seguir siendo responsables de la ejecución de las decisiones finales y deben asegurarse de que todas las decisiones se adhieran a los derechos constitucionales e individuales, especialmente en el contexto de la justicia penal.

Conclusión

Implementar Inteligencia Artificial (IA) en el sistema legal colombiano da lugar a oportunidades únicas y desafíos notables al mismo tiempo. En este estudio, ha quedado claro que la IA tiene el potencial de mejorar la eficiencia y la facilidad de procesamiento del trabajo

judicial al simplificar los procesos de toma de decisiones a través del procesamiento de información. Los riesgos asociados, especialmente aquellos relacionados con el control de la responsabilidad y el manejo central de los derechos humanos, esto, sin duda, recae en una falta de regulación. Al igual que con cualquier otra tecnología, el uso de inteligencia artificial en el sistema legal necesita un marco regulatorio. Así como un gobierno responsable, los sistemas de IA utilizados en procesos judiciales deben ser controlados por mecanismos que, al menos, resguarden la justicia, el equilibrio y la equidad, componentes que son imprescindibles dentro del debido proceso.

Una idea que direcciona de manera efectiva y responsable el uso de la IA en los sistemas judiciales es la transparencia. En el uso de la inteligencia artificial, existen diferentes maneras de proceder que conlleva a un razonamiento determinante que ayuda a entender el razonamiento procesal; por lo tanto, es responsabilidad del sistema automatizado rastrear y explicar los procesos de toma de decisiones de una manera comprensible en términos de lógica de alto nivel. Esto resulta de vital importancia para, cuando la fe del público se erosiona lentamente, detener la pérdida de confianza en el sistema judicial. El proceso razonado también permite la auditoría, donde las decisiones tomadas por la IA pueden ser confiables para cumplir con los principios constitucionales de verificabilidad dentro del sistema legal colombiano.

La responsabilidad por parte de un humano sigue siendo importante en los procesos judiciales facilitados por la IA. Mientras que, las tecnologías de IA pueden optimizar y acelerar ciertas fracciones de los procedimientos judiciales, la responsabilidad última de las decisiones tomadas recae, más aún, en los humanos, y en particular, en los jueces. Los jueces deben ser capaces de revisar y respaldar las decisiones de automatización tomadas para que los procesos automatizados no infrinjan los derechos fundamentales de los participantes judiciales. Es

importante establecer definiciones claras de responsabilidad por los posibles errores de los sistemas de IA a fin de equilibrar la equidad procesal, los procesos automatizados y la supervisión.

La regulación de los datos de privacidad es otro principio de supervisión que debe ser respetado al introducir la IA en el sistema de justicia. Los sistemas de IA deben cumplir con las leyes de protección de la privacidad como la “Ley 1581 de 2012,” que protegen los datos personales, especialmente la información sensible relacionada con los acusados o víctimas, para prevenir su uso indebido. La privacidad es un principio fundamental que debe ser siempre respetado, y los datos deben ser gestionados de manera segura para mitigar las violaciones que podrían socavar la confianza en el sistema judicial.

Los sistemas de IA deben ser diseñados e implementados en el contexto de la justicia mientras se mantiene el principio de igualdad. Los algoritmos utilizados no deben encarnar ni perpetuar sesgos discriminatorios impactantes que conduzcan a resultados injustos. La supervisión continua y, más importante aún, las provisiones de transparencia algorítmica son importantes para mantener el principio de igualdad, particularmente en casos donde algunos grupos son desproporcionadamente ignorados en los procesos judiciales. Estos sistemas deben ser objeto de un escrutinio extremo para asegurar que ningún sesgo, prejuicio o discriminación afecte el proceso de toma de decisiones judiciales.

La aplicación de la IA en el sistema judicial colombiano debe estar limitada por parámetros claramente definidos para no comprometer los derechos fundamentales con los avances tecnológicos. Aunque la IA tiene el potencial de mejorar la eficiencia del sistema de justicia, su adopción debe hacerse de manera constitucionalmente responsable. Se deben elaborar

regulaciones más estrictas para limitar la aplicación de la IA en la esfera judicial mientras se fomentan innovaciones y se asegura la protección de los derechos humanos.

Referencias

- Ballesteros, I. J. (2023). Decisiones automatizadas y transparencia administrativa. *Revista Española De La Transparencia*, 16, 191–215. <https://doi.org/10.51915/ret.250>
- Belloso Martin, N. (2019). Entre la Ciencia y la técnica del Derecho: Hacia una hermenéutica telemática. Universidad de Burgos. [http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/viewFile/2161/2305​;contentReference\[oaicite:10\]{index=10}](http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/viewFile/2161/2305​;contentReference[oaicite:10]{index=10})
- Cantero Gamito, M. (2024). Acceso a la justicia en tiempos de IA: ¿hacia una justicia low-cost? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 138(3), 51. <https://doi.org/10.24241/rcai.2024.138.3.51>
- Castellanos Padilla, R. (2022). Inteligencia artificial en el sector de la justicia. Trabajo de grado, Universidad de los Andes
- Chaudhary, G. (2024). Explainable Artificial Intelligence (xAI): Reflections on Judicial System. *Kutafin Law Review*, 2. <https://doi.org/10.17803/2713-0533.2023.4.26.872-889>
- Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal*. Diario Oficial No. 44.348. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Congreso de la República de Colombia. (2004). *Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*. Diario Oficial No. 45.186. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co>.
- Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1341 de 2009, por la cual se establece la Ley General de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)*. Diario Oficial No. 47.985. Recuperado de <https://www.imprenta.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. Diario Oficial No. 48.604. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

Congreso de la República de Colombia. (2012). *Decreto 2364 de 2012, por el cual se dictan disposiciones generales sobre el uso de sistemas electrónicos en el país*. Diario Oficial No. 48.162. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?>

Congreso de la República de Colombia. (2012). *Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*. Diario Oficial No. 48.139. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 1621 de 2013, por la cual se regula la inteligencia y contrainteligencia en Colombia*. Diario Oficial No. 48.724. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=52706>

Consejo Superior de la Judicatura. (2024). *Acuerdo PCSJA24-12243 de 16 de diciembre de 2024, por el cual se adoptan lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial*. Recuperado de https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~/App_Data/Upload/PCSJA24-12243.pdf

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). *Legis. Corte Constitucional de Colombia*, Sala Segunda de Revisión. (2024). Sentencia T-323 de 2024. M.P. Juan Carlos Cortés González. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (28 de abril de 1994). Sentencia C-214 de 1994 [M.P. José Gregorio Hernández Galindo].

Corte Constitucional de Colombia. (1994). Sentencia C-214 de 1994. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-214-94.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1994). *Sentencia C-221 de 1994*. M.P. José Gregorio Hernández Galindo. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-221-94>

Corte Constitucional de Colombia. (2006). *Sentencia C-355 de 2006*. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia C-469 de 2016*. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia C-461 de 2013*. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/c-461-13.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-091 de 2017*. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (2020). *Sentencia C-128 de 2020*. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/c-128-20.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2022). *Sentencia T-002 de 2022*. M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-002-22.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2023). *Sentencia C-134 de 2023*. M.P. Natalia Ángel Cabo. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/c-134-23.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). *Sentencia T-323 de 2024*. M.P. Juan Carlos Cortés González. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>

Corte Suprema de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura. (2020). Acuerdo 091 de 2020, por el cual se establecen lineamientos para la implementación de nuevas tecnologías en el sistema judicial colombiano. Recuperado de https://secsede.manizales.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/Acuerdo_C_de_S_091_de_2020.pdf

Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura. (2020). *Acuerdo 091 de 2020, por el cual se establecen lineamientos para la implementación de nuevas tecnologías en el sistema judicial colombiano*. Recuperado de https://secsede.manizales.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/Acuerdo_C_de_S_091_de_2020.pdf

Felzmann, H., Fosch-Villaronga, E., Lutz, C., & Tamó-Larrioux, A. (2020). Towards Transparency by Design for Artificial Intelligence. *Science and Engineering Ethics*, 26(3), 877-895. <https://doi.org/10.1007/s11948-020-00276-4>

Galvis Vega, G. A., Alfonso Acosta, G., Rodríguez Peñaloza, A., Cabeza Zambrano, C. F., Olarte Mojica, L. C., Garzón Fierro, V., Chaves Rodríguez, P. E., & Trespalcios Rojas, I. C. (2022). Inteligencia artificial en el proceso de predicción de decisiones judiciales como

- modelo asistencialista mixto: entre la codificación y la justicia equitativa. *UNA Revista de Derecho*, 7(1)
- Gómez Rodríguez, J. M. (2022). La inteligencia artificial en el sector público y su límite respecto de los derechos fundamentales. *Estudios Constitucionales*, 2, 2022. <https://doi.org/10.4067/s0718-52002022000200257>
- Luna Salas, F., Perona, R., & Carrillo de la Rosa, Y. (2023). Impacto y límites de la inteligencia artificial en la práctica jurídica. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 4(8773). <https://doi.org/10.15332/19090528.8773>
- Luz dos Santos, H. (2022). *Processo Penal e Inteligência Artificial*. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i2.709>
- Montesinos, A. (2023). Inteligencia artificial en la justicia con perspectiva de género: amenazas y oportunidades. *Revista Boliviana de Derecho*, 36, 14-45
- Muñoz Rodríguez, A. B. (2020). El impacto de la inteligencia artificial en el proceso penal. *Anuario de la Facultad de Derecho, Universidad de Extremadura*, 3(36), 695. <https://doi.org/10.17398/2695-7728.36.695>
- Naizir, J. C. (2023). Impacto tecnológico en el derecho procesal: Subsanación de la demanda, prueba testimonial y sentencia C-134 de 2023. *Vniversitas*. <https://doi.org/10.11144/javeriana.vj72.itdp>
- Neira Pena, A. M. (2021). *Inteligencia artificial y tutela cautelar: Especial referencia a la prisión provisional*. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i3.618>
- Ortega Ruíz, L. G. (2022). La inteligencia artificial en la decisión jurídica y política. *Araucaria*, 2, 2022. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2022.i49.10>

- Parra Sepúlveda, D., & Concha Machuca, R. (2021). Inteligencia artificial y derecho. Problemas, desafíos y oportunidades. *Vniversitas*, 1, 2021. <https://doi.org/10.11144/javeriana.vj70.iadp>
- Pérez-Ugena, M. (2024). La inteligencia artificial: definición, regulación y riesgos para los derechos fundamentales. *Estudios de Deusto*, 1(3108). <https://doi.org/10.18543/ed.3108>
- Pineros Polo, E. (2024). El Juez-Robot y su encaje en la Constitución Española. La inteligencia artificial utilizada en el ámbito de la toma de decisiones por los tribunales. *Estudios de Deusto*. <https://doi.org/10.18543/ed.3100>
- Rincón Cárdenas, E. & Martínez Molano, V. (2021). Un estudio sobre la posibilidad de aplicar la inteligencia artificial en las decisiones judiciales. *Revista Brasileira de Derecho Processual Penal*. <https://doi.org/10.1590/2317-6172202101>
- Roa Avella, M. del P., Sanabria-Moyano, J. E., & Dinas-Hurtado, K. (2022). Uso del algoritmo COMPAS en el proceso penal y los riesgos a los derechos humanos. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8(1), 275-310. [https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.615​;:contentReference\[oaicite:1\]{index=1}](https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.615​;:contentReference[oaicite:1]{index=1})
- Roncero, I. N. S. (2024). Implementación de la Inteligencia Artificial en las decisiones judiciales en procesos penales. *Chornancap Revista Jurídica*, 1(2), 37–51. <https://doi.org/10.61542/rjch.43>
- Sanabria Moyano, J. E., Roa Avella, M. del P., & Lee Pérez, O. I. (2022). Tecnología de reconocimiento facial y sus riesgos en los derechos humanos. *Revista Criminalidad*, 2(17943108.366). <https://doi.org/10.47741/17943108.366>

- Sanabria Moyano, M. del P. Roa Avella, & O. I. Lee Pérez. (2022). Tecnología de reconocimiento facial y sus riesgos en los derechos humanos. *Revista Criminalidad*.
<https://doi.org/10.47741/17943108.366>
- Sánchez Acevedo, M. E. (2022). La inteligencia artificial en el sector público y su límite respecto de los derechos fundamentales. *Estudios Constitucionales*, 2, 2022.
<https://doi.org/10.4067/s0718-52002022000200257>
- Sánchez Acevedo, M. E. (2022). La inteligencia artificial en el sector público y su límite respecto de los derechos fundamentales. *Estudios Constitucionales*, 20(2), 257-284.
<https://doi.org/10.4067/s0718-52002022000200257>
- Sánchez Díaz, M. F. (2024). *El impacto de la inteligencia artificial generativa en los derechos humanos*. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*.
<https://doi.org/10.14409/redoeda.v11i1.13612>
- Segura, R. E. (2023). Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano. *Revista Bioética y Derecho*, 58, 45-72.
[https://doi.org/10.1344/rbd2023.58.40601​::contentReference\[oaicite:9\]{index=9}](https://doi.org/10.1344/rbd2023.58.40601​::contentReference[oaicite:9]{index=9})
- Sierra Cadena, G. de J. (2024). Implementación de la Inteligencia Artificial en las Altas Cortes de Colombia: los casos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. *Revista Euro latinoamericana de Derecho Administrativo*.
<https://doi.org/10.14409/redoeda.v11i1.13824>
- Soba, I. (2023). *Wikipedia, ChatGPT y otros en el proceso jurisdiccional. Su utilización por abogados y jueces*. *Revista de Derecho*. <https://doi.org/10.21703/issn2735-6337/2023.n42.05>

Vanegas, W. J., Padilla Santamaría, M. G., & Rodelo Molina, M. K. (2024). Políticas públicas ante la revolución de la inteligencia artificial en Colombia. *Revista Venezolana de Gerencia*, 1, 2024. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.29.106.26>

Vigevano, M. R. (2021). Inteligencia artificial aplicable a los conflictos armados: límites jurídicos y éticos. *Arbor*, 4(800002). <https://doi.org/10.3989/arbor.2021.800002>

Witt Jay Vanegas, M. G. Padilla Santamaría, & M. K. Rodelo Molina. (2024). Políticas públicas ante la revolución de la inteligencia artificial en Colombia. *Revista Venezolana de Gerencia*. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.29.106.26>